



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 131-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de julio de 2023.- Las 18h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Documento ingresado el 21 de julio de 2023, a las 16h56, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mildredsoria@cne.gob.ec, con el asunto: ***“Diferimiento de Diligencia de la Causa No. 131-2023-TCE-signed.pdf”*** mediante el cual señala *“(…) remito la solicitud para diferimiento de la diligencia de Reconocimiento de firma y rúbrica de la causa 131-2023-TCE (...).”*

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36, dispuse que: **i)** se confiera las copias digitales solicitadas, por el señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo; **ii)** La denunciante, **comparezca al día 24 de julio de 2023, a las 11h30,** ante el suscrito juez electoral, a fin de realizar la diligencia prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, recordándole que ***“por tratarse de segundo señalamiento; que, de no cumplir con lo dispuesto, se ordenará el archivo de la causa.”*** (fs. 1062 - 1063 vta).
- 1.2.** Según razones sentadas por la secretaria relatora *ad hoc*, del despacho, el auto fue notificado el mismo día. (fs. 1071 - 1072).
- 1.3.** Con escrito ingresado el 21 de julio de 2023, a las 16h56, a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección mildredsoria@cne.gob.ec, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de su patrocinadora, solicita diferimiento de la diligencia señalada dentro de la presente causa, *“(por encontrarme fuera del país y estar atendiendo temas de las Elecciones Presidenciales, Legislativas anticipadas 2023 y consultas populares Yasuni y Choco (sic) Andino, que me impiden comparecer a la misma, de esta manera sírvase señalar nuevo día y hora (...))”*, el escrito ingreso al correo de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho el mismo día mes y año a las 17h18. (fs. 1075 – 1077).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendiendo el escrito presentado por la denunciante, se considera lo siguiente:





- 2.1. El artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece el procedimiento para efectuar la citación a través de los medios de comunicación, en los casos que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que debe ser citada.
- 2.2. En auto de 30 de junio de 2023, a las 15h56, el suscrito juez dispuso que la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, comparezca el 05 de julio de 2023, a las 11h30, a rendir el juramento que refiere la norma jurídica señalada en el párrafo precedente, diligencia a la cual no compareció la denunciante.
- 2.3. Mediante auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36, el suscrito juez señaló para el día 24 de julio de 2023, a las 11h30, para que la denunciante rinda el juramento que refiere el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, bajo prevenciones de que, por tratarse de segundo señalamiento, en caso de incumplir dicho mandato, se ordenará el archivo de la causa.
- 2.4. La denunciante, presenta escrito el 21 de julio de 2023, a las 16h56, por el cual dice solicitar diferimiento de la diligencia, aduciendo: *"por encontrarme fuera del país y estar atendiendo temas de las Elecciones Presidenciales, Legislativas anticipadas 2023 y consultas populares Yasuní y Choco (sic) Andino, que me impiden comparecer a la misma"*.
- 2.5. No obstante, tales afirmaciones no constan acreditadas por la denunciante, por lo cual deviene en improcedente la petición de diferimiento.

Por las consideraciones expuestas, este juzgador **DISPONE**:

PRIMERO: (Negativa de diferimiento).- Negar la petición de diferimiento de la diligencia ordenada en auto de 19 de julio de 2023, a las 11h36, debiendo la denunciante estar a lo dispuesto en dicho mandato judicial.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridica@cne.gob.ec,
bettybaez@cne.gob.ec,
ivannamora@cne.gob.ec,
mildredsoria@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec,
estebanrueda@cne.gob.ec,
paulbergmann@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003.



- Al denunciado, señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: vjaramillo@jclegales.com,
jaramillovero@hotmail.com,
sjaramillo@jclegales.com, y,
ljaramillo@hotmail.com,
 - La casilla contencioso electoral Nro. 148.
- Al denunciado, señor Ángel Ezequiel Medina Villacís, y su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico: angelmedina2000@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 149.
- Al defensor público designado, doctor Paúl Guerrero Godoy, en
 - El correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec
- Por cuanto los denunciados, señor Mario Fabián Rueda Moya, y Ximena del Rocio Peña Pacheco pese a haber sido citados en legal y debida forma, no han dado contestación a la denuncia, por lo tanto no han señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 21 de julio de 2023


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc

